



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 965 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 85908-2019, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Fernando Díaz Barboza, identificado con DNI N° 42407973, en su condición de Presidente del Comité de Agua Pampa La Laguna, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Palo Blanco N° 01 y Palo Blanco N° 02, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable en la localidad de Pampa La Laguna, provincia de Chota – Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito presentado el 08 de mayo de 2019, Fernando Díaz Barboza, en su condición de Presidente del Comité de Agua Pampa La Laguna, solicita ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Palo Blanco N° 01 y Palo Blanco N° 02, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable en la localidad de Pampa La Laguna, provincia de Chota – Cajamarca", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante escrito presentado el 10 de julio de 2019, Albino Burga Mejía, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del Canal Aparinaco Castro Corral, presenta oposición al trámite de acreditación iniciado por Fernando Díaz Barboza, por tener conflicto con las fuentes de agua para dicha acreditación que a la fecha no se tiene ninguna solución y querer sorprender cambiándoles de nombre a los manantiales del sector Torocsho por Palo Blanco;

Que, mediante Carta N° 039-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, de fecha 10 de julio de 2019, el Administrador Local de Agua Chotano Llaucano traslada la oposición a Fernando Díaz Barboza para su conocimiento y presente su descargo en un plazo de cinco días hábiles;

Que, mediante escrito presentado el 17 de julio de 2019, Fernando Díaz Barboza, presenta su descargo a la oposición realizada por Albino Burga Mejía, señalando: a) Los manantiales materia de acreditación de disponibilidad de agua se denominan Palo Blanco I y Palo Blanco II y es falso que actualmente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 965 -2019-ANA-AAA.M



estén en conflicto; y además de dichos manantiales existe la Resolución Directoral N° 1837-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de noviembre del 2018, que resuelve archivar el procedimiento administrativo sancionador en contra nuestra, b) Ha sido denunciado en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chota (expediente 1706054501-2018-289-0) por supuesta usurpación de aguas y atacar contra la propiedad privada, y luego de la investigación correspondiente mediante disposición fiscal N° 02-2019-MP-1° FFP-CHOTA de fecha 11 de marzo del 2019, se declaró el archivo de dicha denuncia, por lo que la oposición carece de sustento técnico legal que debe ser desestimada y archivada;

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 09 de agosto de 2019, el Área Técnica luego de la verificación técnica de campo concluye que debe declararse improcedente la oposición formulada por Albino Burga Mejía – Presidente de Canal Aparinaco Castro Corral, al trámite iniciado por Fernando Díaz Barboza, por carecer de sustento técnico, tratarse de otras fuentes y no haberse demostrado afectación al derecho otorgado con la Directoral N° 1554-2016-ANA-AAA.M de fecha 17 de octubre de 2016, por lo que es factible Acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente de los Manantiales Palo Blanco N° 01 y Palo Blanco N° 02, para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable en la localidad de Pampa La Laguna, provincia de Chota – Cajamarca”, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 671-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la oposición formulada por Albino Burga Mejía, en su condición de Presidente de Canal Aparinaco Castro Corral, al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, organizado por Fernando Díaz Barboza, de conformidad con los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor del Comité de Agua Pampa La Laguna, proveniente de los Manantiales Palo Blanco N° 01 y Palo Blanco N° 02, por un volumen anual de hasta 5 047,78 m³, para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Agua Potable en la localidad de Pampa La Laguna, provincia de Chota – Cajamarca”, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto			"Creación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Pampa La Laguna, provincia Chota, departamento Cajamarca"									
Fuente de agua						Volumen Anual	Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación									
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur				hasta (m³)					
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	manantial	Palo Blanco N° 01	758 790	9 264 222	3 626	5 045,78	Caserio	Pampa La Laguna	Cuenca	Chotano	ALA	Chotano Ulaucano
							Distrito	Chota	Subcuenca	Colpamayo	AAA	Marañon
							Provincia	Chota	Uso Proyectoado			
Superficial	manantial	Palo Blanco N° 02	758 804	9 264 250	3 624		Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Poblacional

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Palo Blanco 01	m³	271,57	253,60	281,28	269,40	277,19	268,74	276,48	276,37	264,82	267,84	258,22	261,38	3 226,90
M. Palo Blanco 02	m³	156,98	133,47	147,26	145,32	151,35	145,98	152,06	152,18	149,90	160,70	156,50	167,16	1 818,86
Total	m³	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 965 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a Fernando Díaz Barboza y a Albino Burga Mejía, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua